

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 064/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA EXCEPCIONALMENTE APERTURA DE
CUENTAS ESPECIALES, PARA DONACIONES
DESTINADAS A APOYO PRESUPUESTARIO.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 060 /2001 de 19 de junio de 2001, que aprueba el Reglamento para Operaciones de las Cuentas Especiales y Otras Cuentas en Dólares Americanos del Sector Público

La Resolución de Directorio N° 080/2002 de 23 de julio de 2002, que aprueba la modificación al Reglamento para Operaciones de las Cuentas Especiales y Otras Cuentas en Dólares Americanos del Sector Público.

La Nota del Ministerio de Hacienda VMTCP 393/2003 de 20 de junio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 012/2003 de 23 de junio de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 124/2003 de 23 de junio de 2003.

La Nota de la Gerencia General GGRAL. I. 484/2003 de fecha 23 de junio de 2003.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° 060/2001, aprueba el Reglamento para Operaciones de las Cuentas Especiales y Otras Cuentas en Dólares Americanos del Sector Publico.

Que el Reglamento para Operaciones de las Cuentas Especiales y Otras Cuentas en Dólares Americanos del Sector Público, modificado por la Resolución de Directorio 080/2002, establece en el Capítulo II “Habilitación de Cuentas

//2. R.D. N° 064/2003

Especiales”, Artículo 3 “Documentos requeridos” que para la habilitación de una cuenta especial son documentos necesarios el convenio de financiamiento y/o donación firmado entre la República de Bolivia y los financiadores y/o el convenio Subsidiario suscrito entre la República y el beneficiario del Crédito el beneficiario del crédito.

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota VMTCP 393/2003 de 20 de junio de 2003, ha solicitado la habilitación de Cuentas Especiales en dólares estadounidenses correspondientes a donaciones de los Gobiernos de Francia, Holanda, Reino Unido, Bélgica y Canadá, señalando que los convenios firmados se harán llegar al Banco Central de Bolivia en cuanto dispongan de los mismos.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, ha emitido el Informe SOSP 012/2003 que recomienda habilitar de manera excepcional las cuentas especiales solicitadas por el Ministerio de Hacienda sin la presentación de los convenios correspondientes, en consideración a que no sólo se trata de donaciones destinadas a apoyo presupuestario, sino que las mismas revisten particular importancia para el cierre del programa fiscal del primer semestre de la presente gestión.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe SANO N° 124/2003 señala que en cumplimiento al Artículo 54 inciso o) de la Ley 1670, el Directorio del BCB esta facultado a aprobar excepcionalmente la habilitación de las cuentas especiales solicitadas por el Ministerio de Hacienda.

Que la Gerencia General mediante nota GGRAL I. 484/2003 recomienda al Directorio la habilitación excepcional de las cuentas especiales solicitadas por el Ministerio de Hacienda mediante nota VMTRCP 393/03.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar excepcionalmente y para este único caso, la habilitación De Cuentas Especiales en dólares estadounidenses correspondientes a donaciones de los Gobiernos de Francia, Holanda, Reino Unido, donaciones de l

//3. R.D. N° 064/2003

los Gobiernos de Francia, Holanda Reino Unido, Bélgica y Canadá, debiendo el Ministerio de Hacienda presentar en el plazo de siete días, los Convenios a los que se refiere el Artículo 3 del Reglamento para Operaciones de las Cuentas Especiales y Otras Cuentas en Dólares Americanos del sector Público.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de junio de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.